



ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de Concurrencia Competitiva para la atención a colectivos vulnerables a través de entidades sin ánimo de lucro de ámbito supramunicipal

ANUNCIO

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 30 de enero de 2025 y aprobado con carácter definitivo con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 40 de 27 de febrero de 2025, y modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de marzo de 2025, recoge en su Anexo 1.8. el Cuadro Resumen Línea 8. Proyectos de Atención Social a Colectivos Vulnerables destinadas a entidades sin ánimo de lucro y cuyo texto se transcribe a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES A TRAVÉS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ÁMBITO SUPRAMUNICIPAL.

LÍNEA 8: Programa para la atención social a colectivos vulnerables a través de Entidades sin ánimo de lucro de ámbito supramunicipal.

1.- Objeto (Artículo 1):

Colaborar con las entidades sin ánimo de lucro de ámbito supramunicipal, financiando proyectos, actividades o acciones que fomenten la atención social a colectivos vulnerables y propicien el acceso en igualdad a recursos o servicios especializados, superando así las dificultades geográficas existentes, en la población de los municipios de la Provincia de Sevilla.

En el siguiente cuadro se detallan las características de esta línea de intervención:

Definición	Programa para la atención social a colectivos vulnerables a través de Entidades sin ánimo de lucro de ámbito supramunicipal.
Población destinataria	Población perteneciente a colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión de municipios de la Provincia de Sevilla.
Objetivos generales	- Contribuir a la consolidación y fortalecimiento de las Entidades del Tercer Sector, fomentando su fin esencial que responde a la prestación de servicios y asistencia especializada a personas vulnerables o en riesgo de exclusión, y a sus familias.

Código Seguro De Verificación	9eN1lSax/8mJ18etK360kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2025 14:36:11
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9eN1lSax/8mJ18etK360kg==		



	- Promocionar la innovación, igualdad y calidad en las entidades sociales. - Reforzar la gobernanza pública-privada. - Fomentar la participación social y civil.
Objetivos específicos	- Favorecer la atención e inclusión social igualitaria a personas que pertenezcan a colectivos vulnerables, por presentar una situación de diversidad funcional, psíquica, o de salud, que les impida una participación social efectiva. - Ejecutar actividades focalizadas en grupos o colectivos vulnerables o en exclusión, personas inmigrantes y refugiadas, minorías étnicas, que tengan como finalidad su atención específica y favorecer el acceso en igualdad a los derechos fundamentales y necesidades básicas de la población. - Desarrollar actividades dirigidas a la infancia y su protección social, a la lucha contra la pobreza extrema y la exclusión social. - Promocionar la igualdad de género y el respeto a la diversidad y los derechos fundamentales de colectivos discriminados por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género. - Atender a la población con problemas de adicciones, o pertenecer a una minoría con dificultades de integración social.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 4, 9 y 17):

2.a) Conceptos subvencionables:

- La ejecución de proyectos, actividades o acciones que fomenten la atención social a colectivos vulnerables y en riesgo de exclusión y propicien el acceso en igualdad a recursos o servicios especializados, superando así las dificultades geográficas existentes, a la población de los municipios de la Provincia de Sevilla.

-La elaboración e implementación de **Planes de Igualdad de empresa, Medidas complementarias LGTBI, o Procedimientos de Acreditación de Calidad.**

-La implementación de **Proyectos de Innovación** y nuevas **Soluciones Tecnológicas** tendentes a la consecución de los fines de la entidad y que coadyuven a la finalidad del proyecto o actividad a subvencionar.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☐ No

☒ Sí

2.c) Posibilidad de presentar dos o más solicitudes.

☒ No

☐ Sí. Número:

☐ Sólo se puede optar a una de ellas.

☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones: En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: La presentada en primer lugar.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

☒ Sevilla y su Provincia.

☐ Ayuntamientos de la provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes y sus Entidades Locales Autónomas.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☒ No se establece.

☐ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a) 1ª) Entidades sin ánimo de lucro (Asociaciones, Federaciones o Fundaciones) de ámbito de actuación supramunicipal, cuyo domicilio social radique en cualquier municipio de la Provincia de Sevilla, o disponga de sede social en los mismos, siempre que realicen proyectos, actividades o acciones que fomenten la atención social a colectivos vulnerables y propicien el acceso en igualdad a recursos o servicios especializados a nivel provincial.

4.a) 2ª) Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Ser organizaciones sin ánimo de lucro.

Código Seguro De Verificación	9eN1lSax/8mJ18etK360kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2025 14:36:11
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9eN1lSax/8mJ18etK360kg==		



- Estar legalmente constituidas y tener actualizados en los correspondientes registros sus estatutos y órganos de gobierno o encontrarse estos pendientes de la resolución de inscripción.
- Estar correctamente inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales regulado por el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales en Andalucía. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el mencionado registro.
- Tener una antigüedad de más de 5 años desde la fecha de su constitución o fundación.
- Los fines y objetivos recogidos en sus estatutos deberán ser coincidentes con los objetivos establecidos en las presentes Bases.
- Tener implantación supramunicipal, y ofrecer su servicio a la vecindad de la provincia de Sevilla.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día de plazo de la presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☒ No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☒ No se establecen.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

☒ Todas

☐ Ninguna

☐ Las siguientes personas o entidades

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4):

5.a) Cuantía:

☐ Porcentaje máximo de la subvención:

☒ Cuantía máxima de la subvención: 50.000,00€

☐ Cuantía mínima de la subvención:

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☒ No

El importe a subvencionar a cada entidad será determinado aplicando la/s siguiente/s regla/s: la Comisión de Evaluación procederá a la asignación del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales de acuerdo con los siguientes criterios:

1. El proyecto presentado deberá alcanzar un mínimo de 50 puntos sobre la puntuación total máxima de 100. No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan puntuación inferior.

2. La cuantía adjudicada se determinará siguiendo la siguiente fórmula: se otorgará el 100% de lo solicitado por la entidad, en orden de prelación según puntuación, hasta agotar presupuesto.

3.- En el caso de que existiera crédito sobrante tras el reparto inicial, habrá posibilidad de que la entidad inmediatamente siguiente a la última subvencionada, pueda reformular su presupuesto, hasta el límite del crédito sobrante, para poder obtener subvención, con el fin de agotar toda la financiación de esta línea.

En el caso de que esta Entidad renunciara expresamente a la reformulación expresada en el párrafo anterior, esta opción se pasará a la siguiente, y así sucesivamente hasta que se cumpla con fin propuesto.

4. Se establecerán entidades beneficiarias suplentes.

☐ Sí.

5.c)1º.) Gastos Subvencionables:

Los que de manera indubitada correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el desarrollo del programa.

1.- Se considerarán **gastos subvencionables** los efectuados en concepto de:

- **Gastos de personal** contratado específicamente para la ejecución del proyecto, así como aquellos gastos de personal que se produzcan por incremento de jornada laboral y/o ampliación de periodos de contratación del ya existente, siempre que sea asignado al proyecto subvencionado. El gasto destinado a personal podrá ser el 100% del presupuesto del proyecto.

El personal contratado al efecto por la entidad beneficiaria, en ningún caso mantendrá vinculación laboral alguna con la Diputación Provincial de Sevilla.

- **Gastos en material fungible** para la óptima ejecución del proyecto y las actividades desarrolladas en el mismo.

- **Gastos de Publicidad, Promoción y Difusión** de las actividades relacionadas con el Proyecto.

- **Gastos de material inventariable** especializados que sean estrictamente necesarios para la adecuada ejecución del proyecto. No serán subvencionables, los gastos derivados de la ejecución de obras de cualquier naturaleza, ni la adquisición de elementos inventariables para uso general de la entidad no relacionados directamente con la ejecución del proyecto. El gasto en materiales inventariables no podrá ser superior a un 50% del total de la subvención concedida.

Código Seguro De Verificación	9eN1lSax/8mJ18etK360kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2025 14:36:11
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9eN1lSax/8mJ18etK360kg==		



- **Gastos de Servicios realizados por otras personas físicas o jurídicas externas a la entidad**, recursos técnicos complementarios para la atención social al colectivo o las familias a las que va dirigido el proyecto. Se incluye la subcontratación de empresas dedicadas a los servicios complementarios para la atención social, siendo éstos las actividades a desarrollar en el proyecto y con los límites establecidos en las presentes bases.

- **Otros Gastos**. Cualquier otro gasto que derive de la ejecución del proyecto y sea estrictamente necesario para su correcto desarrollo, cuya inclusión deberá quedar debidamente acreditada en el proyecto presentado.

2.-Se considerarán gastos **no subvencionables**:

- Gastos estructurales correspondientes a las retribuciones del personal fijo de la propia entidad.

- Gastos de dietas, y desplazamientos, cuando no estén directamente relacionados con el objeto del proyecto, ni sean absolutamente necesarios para alcanzar su finalidad.

- Gastos constitutivos de inversiones o en infraestructuras.

- Gastos derivados de finanzas o inmovilizado material.

- Gastos de suministros.

5.c)2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☐ No

☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos, hasta un porcentaje máximo del 20%, sin necesidad de autorización previa.

5.d) Costes indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Dentro del periodo de ejecución que quedará establecido en la convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

☒ No

☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☒ Fiscalización previa.

☒ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6):

La financiación será la establecida en la Convocatoria.

7.a) Aportación de fondos propios:

☐ No se exige la aportación de fondos propios.

☒ La aportación de fondos propios por la entidad beneficiaria consistirá en un porcentaje de **cofinanciación obligatoria mínima del 10%** del total del proyecto presentado.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Sí. Observaciones, en su caso.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las entidades beneficiarias no podrán obtener subvención de la Diputación Provincial para ningún proyecto o acción en el ámbito social, a excepción de aquellas entidades solicitantes de la Línea 3 de Promoción del desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual en la Diputación de Sevilla y sus Organismos Autónomos.

☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

Código Seguro De Verificación	9eN1lSAx/8mJ18etK360kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2025 14:36:11
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9eN1lSAx/8mJ18etK360kg==		



☐ Sí.

☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☐ No existe

☒ Sí, en base a lo establecido en el apartado 7.a)

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7):

Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No existe.

9.- Subcontratación (Artículo 8):

9.a) Posibilidad de Subcontratación

☒ Sí. Se podrá subcontratar hasta el 50 % del total del presupuesto del proyecto aprobado.

☐ No.

10.- Solicitudes (Artículos 10 y 11)

10.a) Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I (Solicitud, Proyecto, Presupuesto y Financiación) incorporado en la convocatoria, cumplimentando cada uno de los apartados.

Junto con la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

1. Certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, en el caso de que no autoricen expresamente a la Diputación Provincial para que obtenga de forma directa la acreditación de estas circunstancias.

2. Estatutos de la Entidad o instrumento fundacional.

3. Acta fundacional y documentación legalmente exigible para el nacimiento de la personalidad jurídica.

4. Certificado de inscripción en el Registro correspondiente.

5. Certificado público acreditativo de la personalidad y representación de la entidad.

6. Acuerdo de la Asamblea General o de la Junta Directiva aprobando la ejecución del programa y la solicitud de la subvención y facultando para ello a su representante.

7. D.N.I. de la persona que representa legalmente la entidad.

8. Tarjeta de Identificación fiscal de la entidad.

9. Documentación acreditativa de que la entidad tiene domicilio social o una sede en la provincia de Sevilla, en los casos en los que la dirección de la Tarjeta de Identificación Fiscal sea otra.

10.- Certificados oficiales de calidad, en caso de que los tenga.

11.- Plan de Igualdad de la entidad, en caso de que lo tenga.

12.- Certificado emitido por la persona que representa la entidad de su trayectoria, donde conste el número de años que lleva constituida como entidad sin ánimo de lucro.

13.- Documento oficial en el que conste su utilidad pública, en su caso.

10.b) Obtención del formulario:

☐ En el Boletín Oficial de la Provincia.

☒ En el Portal Provincial

☐ En las sedes de los siguientes órganos:

☐ En los siguientes lugares:

10.c) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Sr./Sra. Diputado/a del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla.

10.d) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

☒ En el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web www.dipusevilla.es

☐ En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12 y 13):

11.a) Plazo para la presentación de solicitudes:

☐ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

☒ El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.b) Subsanación de Solicitudes

Una vez recibida la solicitud se valorará que la documentación presentada es correcta, dando un plazo de 5 días hábiles para su subsanación si así fuera necesario.

En el caso de no atender el requerimiento se dará la solicitud por desistida.

Código Seguro De Verificación	9eN1lSax/8mJ18etK360kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2025 14:36:11
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9eN1lSax/8mJ18etK360kg==		



12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración (máximo 100 puntos):

A) CONTENIDO DEL PROYECTO (Máximo 30 puntos)

(se valorará la descripción de los diferentes apartados del proyecto presentado).

Justificación. (máximo 5 puntos)

No justifica el proyecto solicitado (0 puntos)

La información aportada no justifica suficientemente la intervención propuesta (2 puntos)

Describe la situación o necesidad a la que da respuesta el proyecto presentado. (5 puntos)

Población destinataria. (máximo 4 puntos)

No aporta información sobre la población destinataria (0 puntos)

Aporta información sobre las características del colectivo beneficiario. (2 puntos)

Cuantifica el número de personas beneficiarias del proyecto. (1 punto)

Aporta los datos de participación desagregados por sexo. (1 punto)

Objetivos. (máximo 3 puntos)

No especificado (0 puntos)

Los objetivos generales quedan descritos (2 puntos)

Se describen objetivos específicos (1 punto)

Actividades. (máximo 5 puntos)

No especificadas (0 puntos)

Describe brevemente las actividades (1 punto)

Describen ampliamente las actividades. (3 puntos)

Existe coherencia entre las actividades y los objetivos programados. (2 puntos)

Calendarización de actividades (máximo 4 puntos)

No especificado (0 puntos)

Se especifica para alguna de las actividades (2 puntos)

Se especifica para todas las actividades (4 puntos)

Duración del proyecto (máximo 5 puntos)

No especificado (0 puntos)

Menor o igual a seis meses (2 puntos)

De siete a diez meses (4 puntos)

Más de diez meses (5 puntos)

Desglose presupuestario (máximo 4 puntos)

No especificado (0 puntos)

El presupuesto está desglosado en partidas de gastos. (2 puntos)

El porcentaje aportado por la Entidad es superior al establecido en las Normas Reguladoras

Menos de un 5% de lo mínimo establecido. (1 punto)

Más de un 5% de lo mínimo establecido. (2 puntos)

B) IMPACTO SOCIAL (MÁXIMO 40 PUNTOS):

Número de municipios beneficiados (máximo 20 puntos)

Menos de 15 municipios (1 punto)

Entre 16 y 30 municipios (5 puntos)

Entre 31 y 50 municipios (10 puntos)

Entre 51 y 80 (15 puntos)

A partir de 81 municipios (20 puntos)

Recursos humanos para el desarrollo del proyecto (máximo 12 puntos)

No especificado. (0 puntos)

Recursos humanos de nueva incorporación para el desarrollo del proyecto. (5 puntos)

El proyecto incluye estructura fija de la entidad para su desarrollo. (4 puntos)

Se cuenta con voluntariado para el desarrollo del proyecto. (3 puntos)

Enfoque integrado de género (máximo 8 puntos)

No se contempla. (0 puntos)

La entidad cuenta con Plan de igualdad. (5 puntos)

Se contemplan actuaciones dirigidas a reducir las posibles brechas de género y/o identidad sexual. (2 puntos)

Se utiliza un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del proyecto. (1 punto)

C) CONSOLIDACIÓN DE LA ENTIDAD (MÁXIMO 30 PUNTOS)

Ámbito de actuación de la Entidad (máximo 15 puntos)

Menos de 15 municipios (1 punto)

Entre 16 y 30 municipios (5 puntos)

Entre 31 y 50 municipios (8 puntos)

Entre 51 y 80 municipios (10 puntos)

A partir de 81 municipios (15 puntos)

Trayectoria consolidada (máximo 5 puntos)

De 5 a 9 años. (1 punto)

De 10 a 20 años. (3 puntos)

Más de 20 años. (5 puntos)

Certificados oficiales de calidad (máximo 3 puntos)

Código Seguro De Verificación	9eN1lSAX/8mJ18etK360kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2025 14:36:11
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9eN1lSAX/8mJ18etK360kg==		



- No presenta. (0 puntos)
Presenta certificado de calidad (3 puntos)

Declaración de utilidad pública. (7 puntos)**12 b) Priorización en caso de empate**

En caso de empate se otorgará subvención a aquellos proyectos con mayor puntuación en los siguientes criterios, de acuerdo con el siguiente orden:

- 1º Número de municipios beneficiados por el proyecto
2º Ámbito de Actuación: Municipios de la provincia en los que la entidad viene desarrollando su actividad
3º Trayectoria consolidada de la entidad
4º Recursos humanos para el desarrollo del proyecto
5º Actividades del proyecto

13.- Órganos competentes (Artículo 15):☒ **Órgano/s instructor/es:**

TAG, Titulado o Titulada Superior y TAE responsables del programa.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- ☒ Evaluación de las solicitudes.
☒ Propuesta provisional de resolución.
☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☒ Propuesta definitiva de resolución.
☒ Elevar propuestas a Comisión
☒ Otras funciones:

Evaluación de las solicitudes de modificación del proyecto aprobado.

☐ **Órgano/s competente/es para resolver:**

☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

- ☒ La Diputada o Diputado responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencia por Resolución de la Presidencia.

☐ **Órgano/s colegiado/s:**

☐ No.

- ☒ Sí. Denominación: Comisión Técnica de Valoración.

Funciones:

- ☐ Evaluación de las solicitudes.
☐ Propuesta provisional de resolución.
☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☐ Propuesta definitiva de resolución.
☒ Aprobación propuesta técnica.
☐ Otras funciones:

Composición:

Presidencia: Dirección del Área de Cohesión Social e Igualdad

Vocalías: Subdirección del Área, Jefatura de Servicio de los Servicios Sociales Comunitarios, Titulado/a o TAG y TAE responsable del programa.

Secretaría: Jefatura de Servicio de los Servicios Generales o TAG en delegación.

- ☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Presentación de Anexo II (Artículo 16):

El plazo de presentación del Anexo II (Aceptación, alegación, desistimiento o reformulación) será de 10 días hábiles el día siguiente a la notificación de la resolución provisional.

1.- El Anexo II será preceptivo:

- En caso de desistimiento de la subvención propuesta.
-En caso de presentar alegaciones.
-En caso de aceptación expresa de la subvención.
-En caso de reformulación.

En caso de no presentación de Anexo II la subvención propuesta se entenderá por aceptada.

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 18.3):

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 18):

☐ Sí.

Código Seguro De Verificación	9eN1lSax/8mJ18etK360kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2025 14:36:11
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9eN1lSax/8mJ18etK360kg==		



☒ No. Si la entidad beneficiaria no rechaza la subvención en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución definitiva, se entenderá aceptada.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 19):

Posibilidad de terminación convencional:

☒ No.

☐ Sí.

18.- Notificación y Publicación de los actos administrativos (Artículo 20 y 21):

18.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución provisional del procedimiento:

☐ Serán publicados íntegramente en la página web.

☐ Se notificará por correo ordinario en la dirección indicada en Anexo I.

☐ Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 serán publicados en la página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

☒ Notificación electrónica.

18.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

☒ Sí

☐ No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 de las bases reguladoras.

19.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 20):

☒ Sí.

☐ No.

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 22):

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

-Circunstancias imprevistas o sobrevenidas que impidan la ejecución de la actuación subvencionada y que impliquen modificaciones que no alteren la valoración del proyecto aprobado.

-Circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la misma. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su otorgamiento.

Las solicitudes de modificación deberán ser presentadas con al menos un mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución.

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 23):

☒ No

22.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 21 y 23):

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a) 1ª) Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☒ Las entidades beneficiarias tienen la obligación de hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, mediante la exhibición de la imagen corporativa de la Corporación Provincial, que será solicitado previamente a ésta. El cumplimiento de la mencionada obligación deberá acreditarse en el momento de la justificación.

22.a) 2ª) Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia

☒ No se establecen

22.b) Obligaciones:

22.b) 1ª) Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

☒ No se establecen

22.b) 2ª) Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio o la dirección de correo electrónico: 4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.

22.b) 3ª) Otras obligaciones y condiciones específicas:

☒ No se establecen

Código Seguro De Verificación	9eN1lSAx/8mJ18etK360kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2025 14:36:11
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9eN1lSAx/8mJ18etK360kg==		



☐ Se establecen las siguientes:

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 24):

23.a) Forma/s de pago:

☒ Una sola forma de pago.

☐ 23.a) 1º) Pago previa justificación:

☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abandonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 23.a) 2º) Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

Garantía:

☒ No se establecen. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exige la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

☐ Sí.

-Forma.

-Cuantía de las garantías.

-Órgano en cuyo favor se constituyen.

-Procedimiento de cancelación.

☐ Con anticipo de un importe superior al 75 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☐ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del importe de la subvención.

23.b) Requisitos previos al pago de la subvención:

☐ No se establecen.

☒ Antes de proponerse para el pago de la subvención, la Entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras por reintegros definitivos de la Diputación Provincial de Sevilla.

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s.

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado en la Tesorería Provincial, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 25):

☒ No se establecen por tratarse de Administraciones Públicas.

☐ Sí.

-Forma.

-Cuantía de las garantías.

-Órgano en cuyo favor se constituyen.

-Procedimiento de cancelación.

25.- Justificación de la subvención (Artículo 26):

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La entidad beneficiaria.

☐ La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de:

3 meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Código Seguro De Verificación	9eN1lSax/8mJ18etK360kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2025 14:36:11
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9eN1lSax/8mJ18etK360kg==		



1.- Memoria de actuación, fechada y firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con información concreta de las actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución y resultados obtenidos. La memoria indicará las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los municipios y población directa desglosada por sexo beneficiaria de dichas actuaciones.

2.- Memoria económica (Anexo III) firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad y por el Tesorero o Tesorera, en la que constará:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y de pago. (El pago material de dichos gastos se acreditará con el correspondiente cargo en cuenta)
- Indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto aprobado para la ejecución del proyecto.
- Declaración responsable donde se manifiesta que los datos indicados en la Memoria son ciertos y que la subvención concedida ha sido aplicada a la finalidad prevista.
- Declaración responsable donde se manifieste una relación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su procedencia e importe.

La entidad beneficiaria deberá custodiar y acreditar en caso de que se requiera, la siguiente documentación:

- Facturas, que deberán ir siempre a nombre de la entidad beneficiaria. En el caso de gasto en concepto de actividad profesional, deberá presentarse factura de la cantidad devengada con la retención correspondiente al I.R.P.F. Y documento de ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la cantidad correspondiente.
- En caso de justificación de gasto de personal con relación laboral, deberán custodiarse los recibos de nóminas y documentos de abono de cuotas de la Seguridad Social.

3.- En su caso justificante de la devolución del remanente no aplicado.

26.- Reintegro (Artículo 27):

26.a) Causas específicas de reintegro:

- ☒ Las recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones conforme el principio de proporcionalidad.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☐ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje.

☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☒ Otros criterios proporcionales de graduación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios de graduación para el reintegro:

- Para supuestos de presentación extemporánea de las justificaciones, una vez transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento del artículo 70.3 del RGS:
 - Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 10% de la subvención.
 - Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del segundo mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 20% de la subvención.
 - Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del tercer mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 40% de la subvención.
 - Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del cuarto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 80% de la subvención.
 - Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del quinto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 100% de la subvención.
- Cuando el incumplimiento por el beneficiario consista en no justificar parte de la actividad prevista y subvencionada, se procederá al reintegro parcial de la subvención por el importe correspondiente al exceso de financiación. Dicho importe se calculará aplicando el porcentaje de financiación de la Diputación Provincial de Sevilla en la actividad subvencionada, sobre el coste final debidamente justificado de la misma. En este caso el reintegro parcial no procederá si no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones; que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue
- Instruir el procedimiento de reintegro: TAG y titulado Superior.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue

27.- Régimen sancionador (Artículo 28):

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.
- Instruir el procedimiento de sancionador: TAG y Titulado Superior.

Código Seguro De Verificación	9eN1lSAx/8mJ18etK360kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2025 14:36:11
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9eN1lSAx/8mJ18etK360kg==		





-Resolver el procedimiento de sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/JzjDgDGpbvq5s2EHgHPXeg==>

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL

(P.D. Res. 5055/2023 de 12 de julio)

Código Seguro De Verificación	9eN1lSAx/8mJ18etK360kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/04/2025 14:36:11
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9eN1lSAx/8mJ18etK360kg==		

